



República de Honduras  
Instituto de Acceso a la Información Pública



**ACUERDO No. SE-033-2013**

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veinticinco (25) de junio de 2013

**EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,**

**CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decreto Legislativo número 170-2006, publicado en el diario oficial La Gaceta en fecha 30 de diciembre de 2007, el Congreso Nacional de la República aprobó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reformada con posterioridad por dicho Poder Estatal mediante Decreto Legislativo número 64-2007, y publicado en el mismo diario oficial en ejemplar de fecha 17 de julio de 2007.

**CONSIDERANDO (2):** Que en el contexto de la referida Ley se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública, como el ente responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública, así como de regular y supervisar los procedimientos de las Instituciones Obligadas en cuanto a la protección, clasificación y custodia de la información pública.

**CONSIDERANDO (3):** Que entre las atribuciones que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública le concede al Instituto de Acceso a la Información Pública está la de reglamentar, planificar, organizar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

**CONSIDERANDO (4):** Que el párrafo tercero del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública determina que el Pleno del Instituto definirá, en su Reglamento Interior y demás normas de operación, una estructura de organización básica, funcional y eficaz.

**CONSIDERANDO (5):** Que mediante Acuerdo No. 009-2008 de fecha diez (10) de noviembre del dos mil ocho (2008), el Pleno de Comisionados aprobó el Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública, el cual determina en su artículo 4 la estructura organizacional del Instituto.

**CONSIDERANDO (6):** Que con el objetivo de cumplir con los objetivos institucionales plasmados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública es necesaria una reestructuración organizacional del Instituto de Acceso a la Información Pública.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades conferidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en sus artículos 1, 8 numeral 7 y artículos 10, 11 y 12 del Reglamento la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Pleno de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública.

*"El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo."*



